

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21-octubre de 2020

REF: 2020-00543-00

Previo a librar mandamiento de pago dentro de este asunto, la parte actora de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° del decreto 806 de 2020, en tanto , no se solicitaron medidas cautelares en este asunto.

Para tal efecto se otorga el término de cinco (5) días contados desde la notificación de este asunto.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 34

Hoy _____

La Sria 22-octubre de 2020 *PM*

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA